

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 12 de septiembre de 2018)

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante “**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**” y el grupo de sociedades del que Siemens Gamesa es la sociedad dominante, el “**Grupo Siemens Gamesa**”), de conformidad con los artículos 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 6 y 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo Siemens Gamesa.

A estos efectos, el Consejo de Administración ha asumido la incorporación a las Normas de Gobierno Corporativo del Grupo Siemens Gamesa de las exigencias reconocidas en la legislación vigente en materia de gobierno corporativo, y de los principios y normas contenidos en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados nacionales e internacionales en los que el Grupo Siemens Gamesa opera.

La política de gobierno corporativo responde al compromiso permanente de la Sociedad con en el cumplimiento, mejora y revisión continuada de las normas de gobierno de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo Siemens Gamesa, algunos de cuyos aspectos más relevantes se destacan a continuación.

La Sociedad espera, asimismo, que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad sigan lo establecido en esta política en sus relaciones con la Sociedad y con el Grupo Siemens Gamesa.

1. PRINCIPIOS GENERALES

Los objetivos básicos que persigue la Política de gobierno corporativo son:

- (i) Crear valor de forma sostenible para los accionistas, sin perjuicio de otros intereses legítimos, de carácter público o privado, que confluyen en la actividad empresarial de Siemens Gamesa.
- (ii) Comunicar a los accionistas y al mercado en general toda la información relevante de su interés en relación con la Sociedad y la cotización de sus acciones, bajo los principios de transparencia y veracidad de la información.
- (iii) Promover la participación informada de los accionistas y asegurar un trato igualitario, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.
- (iv) Cumplir con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo, sin perjuicio de las específicas particularidades que justifiquen una posible desviación.

2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

2.1. Fomento de la participación

Uno de los objetivos básicos de esta política es promover la participación informada y responsable de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Con este fin, el Consejo de Administración puede poner a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas una Guía del Accionista, en la que se sistematizan, desarrollan, adaptan y concretan las previsiones de las Normas de Gobierno Corporativo relativas al ejercicio de los derechos de los accionistas vinculados a la celebración de la Junta General de Accionistas, así como un sistema de votación y de representación por medio de correspondencia postal y electrónica y un modelo uniforme de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

La Junta General de Accionistas se convoca conforme a lo previsto en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo, pudiendo realizarse, en la medida en que los Estatutos Sociales lo permitan, mediante anuncio publicado en (a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil, (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (c) la página web corporativa de la Sociedad.

2.2. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo

El Consejo de Administración tiene la obligación de convocar la Junta General de Accionistas y publicar un complemento de convocatoria cuando lo soliciten accionistas que reúnan los requisitos establecidos por la ley y las Normas de Gobierno Corporativo. La Sociedad podrá recabar la documentación e información necesaria para verificar la concurrencia de las condiciones señaladas.

En particular, el Consejo de Administración debe convocar Junta General de Accionistas si lo solicitan un número de accionistas que, actuando de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, sean titulares o representen, al menos, un tres por ciento del capital social, en la forma prevista por la ley y siempre que en la solicitud se expresen los asuntos que deban tratarse.

Asimismo, los accionistas que, actuando de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este apartado, representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán:

- (a) mediante notificación fehaciente, solicitar, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria, que se publique un complemento a esta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y
- (b) también dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en su orden del día.

La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, a través de la página web corporativa.

2.3. Información a los accionistas

La Normas de Gobierno Corporativo desarrollan lo dispuesto en la legislación vigente en materia de información a los accionistas en lo relativo a los medios que la Sociedad debe poner a su disposición para que puedan ejercer su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web corporativa la información exigida por la ley y por las Normas de Gobierno Corporativo. Se incorporará, asimismo, una traducción al inglés de los informes y documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas, en versión íntegra o resumida, con la mayor brevedad posible después de publicado el anuncio de convocatoria, prevaleciendo, en todo caso, la versión en español en caso de discrepancia.

Además, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de (a) los asuntos comprendidos en el orden del día, (b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (c) el informe de auditoría de cuentas.

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de información durante la celebración de la Junta General de Accionistas en el turno de intervención de los accionistas, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Normas de Gobierno Corporativo.

2.4. Asistencia a la Junta General de Accionistas

Todo accionista cuyas acciones se encuentren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y que esté debidamente acreditado a través de su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o cualquier otra forma admitida por la legalidad vigente o las Normas de Gobierno Corporativo, tiene reconocido el derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

A partir del momento en que se cierre la lista de asistentes y el presidente de la Junta General de Accionistas declare definitivo el quórum y, por tanto, ratificada la válida constitución de la Junta General de Accionistas, los accionistas que se personen en la reunión podrán acceder al acto en calidad de invitados, pero no serán incluidos en la lista de asistentes y, por tanto, no podrán ejercer durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas ninguno de los derechos que correspondan al accionista presente o representado.

2.5. Derechos de representación y voto a distancia

Las Normas de Gobierno Corporativo desarrollan los derechos de los accionistas a otorgar su representación a favor de otra persona y a votar mediante correspondencia postal o electrónica en cualquier Junta General de Accionistas que se celebre.

La Guía del Accionista desarrolla y concreta las previsiones de las Normas de Gobierno Corporativo en relación con el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto a distancia y las reglas de prelación y de resolución de incidencias, con la finalidad de garantizar la expresión de la voluntad y el interés de los accionistas por medio de la Junta General de Accionistas.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General, desde su constitución, son competentes para comprobar y admitir la validez de las delegaciones y votos a distancia, la identidad de los accionistas y sus representantes y la legitimidad del ejercicio de los derechos de representación y voto, conforme a las previsiones establecidas en las Normas de Gobierno Corporativo.

2.6. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas

Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas, que será el presidente del Consejo de Administración, además de aquellas facultades que le aseen atribuidas por la ley y las Normas de Gobierno Corporativo, moderar las intervenciones de los accionistas y velar por el mantenimiento del orden en la reunión, contando al efecto con las facultades de dirección y orden que sean necesarias, en el marco del respeto del principio de igualdad de trato y no discriminación entre accionistas.

Se aplicarán al ejercicio del derecho de voto por los accionistas las limitaciones por conflicto de interés u otros motivos establecidos en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo.

2.7. Canales de comunicación con los accionistas e inversores

Los canales de comunicación de la Sociedad con los accionistas e inversores incluirán: (a) su página web corporativa (www.siemensgamesa.com); (b) el Foro Electrónico del Accionista, el cual se habilitará con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas como canal de comunicación entre accionistas; (c) la Oficina del accionista y (d) el buzón de Relaciones con Inversores Institucionales.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto en la que se podrá encontrar un mayor detalle de los indicados canales de comunicación.

3. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, es el máximo órgano de decisión y administración de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias de la Junta General de Accionistas y sin más límites que los establecidos por la ley y las Normas de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración, centra su actividad en administrar, gestionar y representar a la Sociedad. Asimismo, y le corresponde la función general de supervisión, el establecimiento y la promoción de las estrategias y políticas generales, así como la consideración de aquellos asuntos de particular transcendencia para la Sociedad y el Grupo Siemens Gamesa.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones con unidad de propósito e independencia guiándose por el interés social, entendido como el interés común de sus accionistas en la creación de valor de la Sociedad, que se desarrolla a través de la explotación sostenible, eficiente y competitiva de su objeto social, tomando en consideración los demás intereses legítimos de carácter público o privado que confluyen en su actividad empresarial.

3.1. Composición del Consejo de Administración

Cumpliendo con las recomendaciones de buen gobierno corporativo previstas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el tamaño del Consejo de Administración facilitará el adecuado desempeño de sus funciones de un modo eficaz y participativo.

A tal efecto el Consejo de Administración de Siemens Gamesa estará formado por un número mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros, distinguiéndose dos clases de consejeros: ejecutivos y no ejecutivos, dividiéndose, a su vez, la categoría de consejeros no ejecutivos en dominicales, independientes y otros externos.

El carácter de cada consejero se determina conforme a lo dispuesto por la ley y deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar el nombramiento del consejero, así como confirmarse o, en su caso, ratificarse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración tiene como directriz velar, en el ejercicio de sus facultades, por que dentro del grupo mayoritario de los consejeros no ejecutivos se integren consejeros dominicales e independientes guardando un equilibrio en atención a la complejidad del Grupo, a la estructura de propiedad de la Sociedad, a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como al grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica de los titulares de dichas participaciones con la Sociedad.

3.2. Selección y nombramiento de consejeros

El Consejo estará integrado por personas con independencia de criterio, reconocido prestigio profesional, honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia.

Con tal finalidad, así como con el objetivo de asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de la Sociedad, el referido Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la Política de selección de consejeros en la que se desarrollan los objetivos, procesos y condiciones aplicables al proceso de selección de consejeros, promoviendo la diversidad en dicha selección.

3.3. Información, actualización de conocimientos y evaluación del consejo

La Sociedad dispondrá de un programa de información y actualización de conocimientos de los consejeros que comprenderá una variedad de materias acorde con la profesionalización y calificación del consejero.

Adicionalmente, el Consejo de Administración deberá evaluar, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, el desempeño de sus funciones por el presidente y, en caso de existir, por el consejero delegado y por el consejero coordinador, así como el funcionamiento de sus comisiones.

3.4. Retribución de los consejeros

La Junta General de Accionistas aprobará la Política de remuneraciones de los consejeros, previamente elaborada por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los artículos 529 sexdecies a 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La aplicación de la Política de remuneraciones de los consejeros será objeto de un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General.

3.5. Obligaciones y deberes de los consejeros

Los consejeros cumplirán con las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración (y que se ajustan a lo previsto en los artículos 225, y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital), que garantizan los principios fundamentales de transparencia e independencia. En particular, los deberes de los consejeros incluyen los siguientes:

- (a) **Deber general de diligencia**, que comprende el deber de actuar de buena fe, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado. Este deber general incluye también la obligación de asistir y preparar las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenezcan, y participar activamente en sus deliberaciones.
- (b) **Deber de lealtad**, conforme al cual los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, este deber incluye las obligaciones de no ejercitar las facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido otorgadas, y la obligación de todos los consejeros de abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.
- (c) **Deber de confidencialidad**, que, como manifestación del deber de lealtad, incluye el deber del consejero, aun después de cesar en sus funciones, de abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- (d) **Deber de evitar situaciones de conflicto de interés**, que, como manifestación del deber de lealtad, implica la obligación de los consejeros de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con los deberes que tienen la obligación de cumplir de conformidad con la ley y las Normas de Gobierno Corporativo, así como la obligación de poner en conocimiento de la Sociedad las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren incurso.

Además, este deber incluye las obligaciones del consejero de someter a previa autorización sus transacciones con sociedades del Grupo Siemens Gamesa e informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como consejero, así como las prohibiciones de utilizar los activos sociales para obtener una ventaja patrimonial.

Complementariamente, los consejeros han de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito los Mercados de Valores de la Sociedad y su grupo de sociedades.

Las obligaciones que se imponen a los consejeros serán igualmente exigibles a las personas vinculadas a estas en los términos legalmente previstos.

3.6. Desarrollo de las reuniones del consejo de administración

El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que sea necesaria o conveniente para el buen funcionamiento de la Sociedad, y como mínimo, ocho veces al año. Asimismo, el Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier momento: (a) a petición de, al menos, tres de sus miembros, (b) por iniciativa del consejero coordinador o (c) del propio presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo de Administración elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias.

Por otro lado, todos los consejeros tienen derecho a solicitar y el deber de recabar de la Sociedad la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a todas las sociedades que integran el Grupo Siemens Gamesa.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que el presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las reuniones a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros.

3.7. Cargos internos del Consejo de Administración

(a) El presidente

El presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Sus funciones están recogidas en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo y se encarga, entre otras funciones, de dirigir los debates y de promover la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo. Asimismo, preside la Junta General de Accionistas y dirige las discusiones y deliberaciones de la misma.

En el caso de que el presidente del Consejo sea también consejero ejecutivo de la Sociedad, se establecerán medidas adicionales con la finalidad de coordinar y garantizar la separación de sus funciones ejecutivas y de presidente del Consejo de Administración, destacando, entre ellas, el nombramiento de un consejero coordinador conforme al párrafo (c) más abajo.

(b) El/los vicepresidente(s)

El Consejo de Administración podrá designar uno o varios vicepresidentes que sustituirá(n) al presidente en caso de imposibilidad o ausencia en el desempeño de su función.

(c) El consejero coordinador

El Consejo de Administración designará a un consejero coordinador, de entre los consejeros independientes, cuando el cargo del presidente del Consejo de Administración recaiga en un consejero ejecutivo. En estos casos, el consejero coordinador estará facultado para: (a) coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; (b) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración y convocarlo si el presidente no atendiera su petición; (c) requerir la inclusión de nuevos puntos en un orden del día ya convocado; (d) dirigir la evaluación periódica del presidente; (e) proponer la modificación de este Reglamento; (f) presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes; y (g) coordinar el plan de sucesión del presidente. Asimismo, excepcionalmente y cuando el Consejo así lo acuerde, el consejero coordinador podrá mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista en relación con el gobierno corporativo.

(d) El consejero delegado

El Consejo de Administración podrá nombrar un consejero delegado con las facultades que determine el Consejo de Administración y que sean delegables conforme a la ley o a las Normas de Gobierno Corporativo. El consejero delegado propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, la definición de la estructura organizativa y del organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección.

(e) El secretario

El secretario del Consejo es el responsable de velar, con carácter general, por el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo. El secretario no tendrá que tener la condición de consejero de la Sociedad y podrá ejercer, asimismo, el cargo de Letrado Asesor del Consejo cuando, siendo abogado y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, lo acuerde el Consejo de Administración.

4. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para garantizar el adecuado y eficaz ejercicio de la función fundamental de supervisión y control, así como para limitar los riesgos derivados de la acumulación de poderes, el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual en favor de cualquier consejero (consejero delegado), podrá constituir una Comisión Ejecutiva Delegada, con facultades decisorias generales, y comisiones especializadas o comités de ámbito interno, por áreas específicas de actividad, únicamente con facultades de información, asesoramiento, propuesta, supervisión y control. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones (que podrá desdoblarse en dos, esto es, en una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Retribuciones, en cuyo caso las referencias realizadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderán realizadas a la comisión que corresponda) que desempeñarán funciones consultivas, en sus respectivos ámbitos competenciales.

(a) Comisión Ejecutiva Delegada

La Comisión Ejecutiva Delegada, como órgano delegado del Consejo, es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad. La Comisión Ejecutiva Delegada tendrá todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que sean indelegables conforme a la ley o a las Normas de Gobierno Corporativo, y deberá mantener informado al Consejo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones poniendo a su disposición las correspondientes actas.

(b) Comisiones consultivas

El Consejo de Administración dispone, de las siguientes comisiones no ejecutivas de carácter permanente:

- (i) **La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas**, que tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas y la supervisión de: (a) la independencia y eficacia de la Auditoría Interna; (b) el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera preceptiva, (c) la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, (d) la revisión y eficacia de las Normas de Gobierno Corporativo, así como de la Dirección de Ética Cumplimiento, (e) el cumplimiento de la responsabilidad social corporativa, y (f) las operaciones o transacciones que puedan representar conflictos de interés.
- (ii) **La Comisión de Nombramientos y Retribuciones**, que tiene como función esencial supervisar la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y de la alta dirección de la Sociedad, así como sus remuneraciones. Esta comisión consultiva podrá desdoblarse en dos, esto es en una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Retribuciones, en cuyo caso las referencias realizadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderán realizadas a la comisión que corresponda.

4.1. TRANSPARENCIA

El Consejo de Administración cumplirá de forma precisa y puntual con las obligaciones de información establecidas en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo. En concreto, proporcionará al mercado la información que debe publicarse con carácter periódico (informe anual, informes semestrales y declaraciones intermedias de gestión o informes trimestrales), así como la información que debe difundirse de manera continuada (información relevante, participaciones significativas y operaciones de autocartera).

Asimismo, el Consejo de Administración pondrá a disposición la memoria anual para su presentación a la Junta General de Accionistas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como en la página web de la Sociedad que recogerá el conjunto de esta información.

Por su parte, los consejeros deberán hacer públicas las participaciones que adquieran en el capital de la Sociedad, así como todas las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren y las operaciones vinculadas que realicen con la Sociedad. En particular, la información sobre operaciones con partes vinculadas se incorporará al Informe Anual de Gobierno Corporativo, al informe anual de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y cualquier otro documento que resulte de aplicación de conformidad con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.